

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **012**

Fecha: 27/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 <b>2011 00356</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RIGO ADRIAN - LOPEZ PARADA	Auto Interlocutorio Teniendo en cuenta lo informado por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta, y sin que se avizore orden de remanente vigente en el presente proceso, y por tanto no existe autoridad judicial a la cual poner a disposición las cautelas decretadas al interior de este trámite, se ORDENARÁ para que se levanten las mismas previa realización nuevamente de la inexistencia de remanentes, pues en caso tal deberá procederse de conformidad. OFICIESE.	26/01/2022	
54001 31 03 003 <b>2012 00063</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOCIEDAD C.E. MARTINEZ Y COMPAÑIA S. EN C.S.	RIGO ADRIAN - LOPEZ PARADA	Auto Interlocutorio AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes lo informado por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta, frente al levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado contra RIGO ADRIAN LOPEZ PARADA, dentro de las cuales se encontraba una solicitud de embargo de remanente que se llegará a desembargar dentro de este proceso ejecutivo, aclarándose que a la misma no se accedió por lo expuesto en la parte motiva.	26/01/2022	
54001 31 53 003 <b>2017 00237</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	NELLY CECILIA APARICIO DURAN	Auto Interlocutorio Previo a decidir respecto del avalúo comercial presentado por la parte demandante, REQUIÉRASE a ésta para que adelante las diligencias tendientes a que en el término de dos días siguientes a la ejecutoria de este proveído se allegue la documental que da cuenta del cumplimiento de los requisitos puramente formales de que tratan el artículo 226 del C.G.P., con relación dictamen rendido por el Arquitecto GERMAN FRANCISO COLMENARES que se echan de menos-numerales 3), 4), 5), 6), 7), del artículo 226 del C.G.P., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. REQUERIMIENTO que se entiende surtido con la notificación por estado de esta providencia; Con lo aquí resuelto, entiéndase atendidas las solicitudes elevadas por parte del apoderado judicial del extremo ejecutante los días 20 de septiembre (7:48 AM), y 23 de noviembre de 2021 (4:48 PM), conforme a lo dicho en precedencia.	26/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2019 00197</b>	Ejecutivo Singular	CESAR AUGUSTO RAMIREZ FLOREZ	IVAN ALEXANDER GONZALEZ RODRIGUEZ	Auto Interlocutorio DECRETAR el embargo del remanente de lo que se llegare a desembargar o rematar de propiedad del demandado IVAN ALEXANDER GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con la CC. No. 88.221.810, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110014003020-2012-00057-00 que cursa en el JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA seguido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra el aquí demandado; DECRETAR el embargo del remanente de lo que se llegare a desembargar o rematar de propiedad del demandado IVAN ALEXANDER GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con la CC. No. 88.221.810, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110014003061-2019-00294-00 que cursa en el JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA seguido por BAYPOR COLOMBIA S.A. contra el aquí demandado; DECRETAR el embargo del remanente de lo que se llegare a desembargar o rematar de propiedad del demandado IVAN ALEXANDER GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con la CC. No. 88.221.810.	26/01/2022	MEDIDAS
54001 31 53 003 <b>2020 00052</b>	Ordinario	MARITZA MONTAÑO CASTRO	COOTRANSFORNORTE	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.584.736.00).	26/01/2022	PRINCIPAL
54001 31 53 003 <b>2020 00052</b>	Ordinario	MARITZA MONTAÑO CASTRO	COOTRANSFORNORTE	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de ISAIAS MENA PEDRAZA, MARITZA MONTAÑO CASTRO, KAREN LORENA MENA MONTAÑO, ELICEO MENA MONTAÑO, YERLI MENA MONTAÑO y SANDRA MENA MONTAÑO y en contra de LUIS ALBERTO PARRA SERRANO, GUSTAVO PEDRAZA QUINTERO y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA FRONTERA NORORIENTAL COOTRANSFORNORTE representada legalmente por el señor JOSE HERNANDEZ CAMACHO; ORDENAR a la parte ejecutada LUIS ALBERTO PARRA SERRANO, GUSTAVO PEDRAZA QUINTERO y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA FRONTERA NORORIENTAL COOTRANSFORNORTE representada legalmente por el señor JOSE HERNANDEZ CAMACHO, pagar a la parte ejecutante en este trámite impropio, ISAIAS MENA PEDRAZA, MARITZA MONTAÑO CASTRO, KAREN LORENA MENA MONTAÑO, ELICEO MENA MONTAÑO, YERLI MENA MONTAÑO y SANDRA MENA MONTAÑO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero; NO ACCEDER a librar mandamiento por las costas y agencias en derecho.	26/01/2022	IMPROPIO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00052	Ordinario	MARITZA MONTAÑO CASTRO	COOTRANSFORNORTE	Auto Interlocutorio REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que aclare la solicitud de medidas cautelares conforme se explicó en la parte motiva del presente proveído; NO ACCEDER a las medidas cautelares relacionadas con la inscripción de demanda enunciadas por la parte ejecutante, en atención a que nos encontramos bajo el trámite de un proceso de naturaleza puramente ejecutiva, cuyo régimen cautelar se encuentra tipificado dentro de las posibilidades establecidas en el artículo 593 del Código General del Proceso, no siendo consecuente la misma, habida cuenta que su viabilidad está restringida a procesos de carácter declarativo como se deriva de lo condensado en los artículos 590 y 592 de la misma obra procesal; DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias.	26/01/2022	IMPROPIO MEDIDA
54001 31 53 003 2021 00343	Interrogatorio de parte	MARIELA DEL CARMEN ECHEVERRÍA DE SANGUINO	NACION - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	Auto Interlocutorio ADMITIR la solicitud de prueba extraprocesal promovida por MARIELA DEL CARMEN ECHEVERRÍA DE SANGUINO a través de apoderado judicial, con fines de recaudo de TESTIMONIOS con citación de la futura contraparte NACION- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, por lo anotado en la parte motiva de este auto; En consecuencia, ACCEDASE al decreto del medio de prueba TESTIMONIAL respecto de los señores: CARLOS VICENTE LAVERDE DURAN, ALVARO MAURICIO GALVIS SERRANO y CLAUDIA ISABEL VARGAS ESCOBINO. CITESELES para este efecto, para el DIA PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00AM). Fecha que deviene de los términos que fijan las normas citadas en la norma motiva; ORDENAR la notificación de la citada NACION- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO; REQUERIR a la parte solicitante o interesada en el recaudo probatorio, para que se sirva ratificar (en un término prudencial y previo a la diligencia que se está programando).	26/01/2022	
54001 31 53 003 2021 00345	Ordinario	MARIA LILIANA BERBESI RIVAS	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S. A.	Auto Interlocutorio ADMITIR la presente demanda verbal promovida por los señores JOSE LEONARDO MARTINEZ BERBESI quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo JACK OWEN MARTINEZ AVILA, la señora SIDNEY YUNNERY RODRIGUEZ PEREZ quien actúa en nombre propio y en representación de la menor ALLISON VALERIA MARTINEZ RODRIGUEZ y los señores MARIA LILIANA BERBESI RIVAS, JUAN CARLOS MARTINEZ PARRA y JHON JALWER BERBESI RIVAS, ARACELYSMERCEDEZ BARRAZA MUÑOZ, JANCARLOS PALACIO BARRAZA, CLARA INES HERNANDEZ URIBE, NUBIA STELLA PINTO FLOREZ, JOSE DANIEL GARCIA CHINCHILLA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.; ORDENAR la notificación personal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., de conformidad con el contenido normativo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020; RECONOCER al Dr. EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido que reposa en el expediente.	26/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2021 00348</b>	Ejecutivo Singular	INVERSIONES IVANESCA S.A.S	UNION TEMPORAL PAVIMENTACION SABANA 2019	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva promovida por INVERSIONES IVANESCA S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de UNIÓN TEMPORAL PAVIMENTACIÓN SABANA 2019, por lo expuesto en la parte motiva; Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVENSE las diligencias; Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos. Lo anterior, en atención a lo expuesto en este auto.	26/01/2022	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/01/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.**

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO  
SECRETARIA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 012**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 27 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 27 de enero de 2022

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO**  
Secretaria